

N<sup>o</sup> 11  
Causa criminal contra el Indio  
Gregorio Leguizamón, alias Des-  
obediente por Violencia de los

Vol. : 1449      Sección Civil y Judicial  
N<sup>o</sup> : 11  
Año : 1814

Proceso a Gregorio Leguizamón por desobedecer a la autoridad  
y otros delitos.

Foj. : 8

(147)

N<sup>o</sup> 11

Causa criminal contra el Indio  
Gregorio Requimamón, alias Des-  
carnetado por Nintencia de los  
Jur<sup>es</sup>, y otros exceder cometidos  
por el — 1814 à 1815

B. 2. n.º 32 § 5<sup>o</sup>  
y maxima inobediencia de J. do P. y J. do P. y J. do P.

11/11

Under the name of  
Pharmaceuticals  
Company for the  
purpose of  
the  
of the  
of the  
of the

11/11/32  
Pharmaceuticals  
Company

11/11/32  
Pharmaceuticals  
Company

Sello h. orig.

148

Señala p. los años de 1816 y 1815.

Caacupe Abril 15 de 1814.

Haviendome participado por D. Juan D. Alarcón, Precioso Dicho  
cho Parrido; habiense aponado en mi Casa de Indio Gregorio  
Requisamon, y por otro nombre, y mas conocido como Josea.  
unido con un Compañero, los dos con Armas ofensivas;  
y como fuese tan conocido y temido en estos desiertos  
de Indio, por su y Religiosidad en primer lugar, y  
de mas procedim. por se pusieron a Congratarse Salda-  
los, como a dar Justicia a la Precindad, a recomen-  
darnos Sabian del Parrido; y haviendonos desviado que  
nos en desesamos para la Casa havia dicho de Indio  
(segun la declaracion del Dicho de Casa) aqui viene  
mucha jente, y que en un tiempo se dio a declaracion, re-  
nan algunos Indios que vienen de las Canchales, y lo  
que me conocio por el Dicho que hebaria havia dicho  
sean quienes fueren, agarrando el Cochillo que acor-  
baba de a filar, y estaba labrada una Mesa, y lo que  
hegamos se enderamos como agarrar un monron de  
Recados que estaba en una parte, y como me pre-  
sumi que queria hacerse de algun Arma que  
talvez estaba en el Recado, le dije que en donde habia  
de que queria? y que se retirase, y haviendose retirado  
los pasos a tras, le dije que andar viene, dijo que venia  
Cochillo, y le dije que andaba, y con una Ronca dijo  
que tengo que rendir mis Armas, y contra recomen-  
cion, arranca el Cochillo, y como enderado, porque si-  
empre le estaba escombando de lo Recado, que intenta  
ba a seguir, en otros agarrar guano, pude contra el



Sello h. orig. <sup>60</sup>

149

Seava p. lo año de 1814 y 1815.

dicam. <sup>90</sup> por la herida del soldado, se le aplicó a él también en dos descargas de unicas que se ganó en la resistencia que hizo; y en el mismo acto mandó que se requiriera a por lo famoso que es, y se le encomendó en una chuspa un liado en papel envelejido, de qual uno no sé que con menbre non vien a repouhudo; y habiendo ordenado el que se ha seguido mas, con esta mucha sospecha, y juicio de su temeridad, para tomar de desirio de mi casa, dixo: Ella no yo me entrecupí, por que la herida que trae no es suficiente para mí: tendi por el camino no me separé de él, y con un soldado de los conductores mandé decir al Dueno de Casa, que comase a bien de no desviridarse, por que en el tiempo de su libertad tendria que venir con él, aleyuandole que no pudo haberido otro quien se dio parte a la Justicia de la ciudad en mi casa sino él; y habiendole propueso, el que le daría su libertad auxiliandole hasta instruirlo en la Doctrina christiana, y proponiendole un Confesor, y ponerle en la Carrera del venon, pero no convino en ello; y la propuesta ha hauido de pura baxima, en los ras tiep, y ras de parados de Navarra Peligron, segun los Merriegos, que se le ha obrado inter tanto su herido, que por no peligrar sus heridas se ha obrado de como es, hasta la Confesion de su Companero, llamado Mariano Toledo, Vecino de Cuzurquani, quien ante mí, y tenigos ha declarado baxo de Juram: que hacia quatro dias, que se juntó con él, mas de temon que se gana, y que en el pri-

mién dia le dixo d. Indio, yo soy perseguido por los  
Jueses, en toda la Campesina no tengo de entrecar  
me a la Justicia en caso ofrecido, sino Resistir q.  
puedo, y así no quise ajuistarse siempre que se  
fuesca, que de lo contrario por menam. tendre q.  
lasimante a Quid; mas dice habiale dicho, que en  
adelante le daría cosas de Burguenias, en particu-  
lar para enarar con Muecas; y que tambien le  
dixo, que la maniere una Mesa Española q.  
la estraga de hacia Texiguarimi: que nada mas  
sabe que lo que ha declarado bajo del Juram-  
to que ha prestado; y lo dize en su declara-  
cion, dixo, por la misma, y que no tiene que  
quitarle, ni que añadirle, y que es de edad  
de veinte, y cinco años, y firmó con miyo, y  
testigos. Dique Certificado.

Barcolomei Joje, Galiano } Na nia No Toledo

Exo. Marcelino Godoy y Exo. Pedro thelmo Garacho

Caacupé Abril diez y nueve de mil ochocientos ca-

Por Concluser una humana infamacion, de los  
procedim. y deprabadas intenciones de Juvenio  
Requisamos, Remitase con su Pasana vien  
asegurada al Juegado de St. Yoro, para que en  
su vista Obre lo que fuere de Justicia. Así lo  
prohubo, mando, y firma con testigos. Dique Certificado.

Barcolomei Joje, Galiano }  
Exo. Marcelino Godoy y Exo. Pedro thelmo Garacho

(50)

Remite a V<sup>ra</sup> M<sup>d</sup> la Persona del  
Indio Gregorio Liguismun, a segu-  
rado con un pan de Eñillos, bajo  
la custodia de tres soldados, jun-  
tam<sup>te</sup>, con sus Armas, y la Reli-  
quia, que se le ha encontrado,  
que por olvido no he memoria  
de su Remision, en la informa-  
cion, que hago a ese Juzgado de  
las operaciones del indicado  
Rio, para obaan lo que mas con-  
venga.

Dios que a V<sup>ra</sup> M<sup>d</sup> no. d.  
Caacupé Abril 20. de 1744.  
Dionisio Jose Fabiano

Don Ale. de M. y D. Mague Ind. Reyas.



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*Amor*

(157)

simy. Abril

Vence, y more el mil



Sello 4.º Un quart<sup>llo</sup>.

Sirva para los años de 1814. y 1815.

Ampl. y Enero once de mil ochocientos  
quinze

Quandere a efecto lo proveydo por este  
Juzg<sup>do</sup> en 29 de Abril pasado —  
Diar Moreno

Enmenda  
Uniformes  
~~no se~~  
~~de~~  
C. P.

Nota que el precepto anterior no se ha puesto en cum-  
plimiento por haber sido devueltos en la Junta de  
Canal de 24 de Dic<sup>o</sup> de 1814 por el Supremo Dictador  
a las Obras publicas del Hospital. Dayfe.

C. M. P.

Sello 4.º onq<sup>to</sup>

Santa Fe de los años 1814 y 1815

Yaxiguami, y Henexo, diez y seis de mil ochocientos  
y quince =

De Orden del Sr. Al. de Dindario de primera Voto D<sup>o</sup>  
Vicente Ant. Diaz, Intero, en que se pide la ma-  
ria, Avexiguami sobre la vida, y Costumbre, del Indio  
Gregorio Legiramon, por el nombre de varietado q<sup>o</sup>  
es, el nombre en que dicen los naves, o<sup>o</sup> cuyo cumpli-  
miento, y desubria la verdad, mando firmar este  
Cabeza de Povero cuyo tenor, y las demas circunstancias  
quiere surran al servicio de la Republica, es que  
non los q<sup>o</sup> que pudieren ser abido subdones, del  
caso; asi lo proce, mando firmo con Esos y asi lo  
Certifico =

Pablo Pablo Hoar

H. G. J. de Maria Gonzalez H. G. J. de Maria Gonzalez

Y En su virtud, fue comparecer Antemio y Felipe  
Felipe Quiñones, y para el efecto, lea el juramento  
que lo hizo p<sup>o</sup> Dios nro. Sr. y una señal de Cruz, e  
que forma de decirlo, prometiendo decir verdad, de  
lo que supiere, y se le fue preguntado. Cuyo as-  
sunto que tiene fecho =

De  
fion se preguntó. titonoe oriene - tior del ma

denaxatado a lo que respondió, que lo conose de vista  
sex dho. Indio, sujeto que se traxo de una parte  
ahotada con una mujer, y que mal conose  
por haberse sin tener noticia de que emponie al  
y una obiese conchavado, como tambien tener nota  
sus cuantas, sin que al el le huviera conchado por  
vista, sex Indio afamado por guapo, y peleador, y  
por daria no saber mas, se le preguntó si notava en  
las Generalidades de la Ley, y responde que no notava, y en  
su conclusion se le pleyo esta su declarac<sup>n</sup>. y dice  
la misma, y que en ello se afirma, y ratifica, de  
que se confiesse con <sup>los</sup> ~~los~~

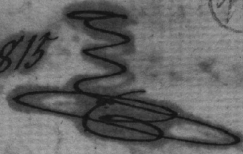
Pedro Pablo Flores Alvaro de  
Clayante Ventura Gonzalez  
y p. Ag. Ventura Gonzalez  
Ag. Cbi. bxi. con. n. y Ag. Antonio Villalva

En el mismo dia mes, y año. hize comparecer a D.  
Juan Bautista Saldivar, para el mismo efecto  
quien afirmando comparecido por ante mi, y se  
le xceibi juram<sup>to</sup> que lo hizo por Dios, más. <sup>los</sup>  
y una señal de Cruz prometiendo decir verdad  
de todo lo que supiere y se le fue preguntado: ya  
tenia siguiente se le preguntó, si conose al Indio  
que por mal nombre, es llamado denaxatado  
y si, en las Generalidades de la Ley, notava, a lo que  
respondió, que no notava, y se le preguntó si no  
tiene noticias, que dho. Indio, tiene la costumbre de  
robar mujeres, a lo que respondió, que lo conose

Sello 4 onq

154

Sinca p. los años 1814 y 1815



de vista, y ciencia sex de era propiedad, y que se fue  
en una diaz. ahortado junto a su casa con una  
muy Robada, y que esto es publico, y notorio, y que man  
honore por el don de Caballos, por en una diaz  
lo emento en un caballo Robado de un conocido suyo,

4<sup>m</sup>  
12  
se le pregunta si sabe o tiene noticia q. dho. Indio, sea  
de propiedad, de solitar Pelear, a lo que respondió  
que el famar lo hacia visto pelear pero que no  
quanto ahortado acordar de el ahortado de un sex de  
era propiedad; y que todo esto es de publica voz y  
fama; y por de un no sabe mas de lo que tiene de  
daxado. se leyo su declarac. y presentes, los dho.  
dijo se la misma en que se afirma y ratifica, da  
su el famar que tiene fho. de que se ratifico, con  
fho.

Alonso Arriaga del declarante por posesion  
expresan Ventura Gonzalez N.º 2. ven

Antonio Gonzalez N.º 3. Antonio Gonzalez  
Lp. Silveo Coronel

En el mismo dia mes, y año fue comparecer ante  
mi, y fho. a José Maximiano Pabilan, para el efecto  
de la misma informac. que se me pide, y en su vir  
do. le auxilié a su am. que el hizo por Dios, mo. su. y ma  
sonal de Cruz, prometiendo de fidelidad en la



Clase 2da. Paso del juramento que tiene fho. y. de p. y unio.  
altima siguiente de el Indio que llaman de la  
varado, noticia en las Generales de la Ley  
y serabe Diente noticias del dho. Indio sea de  
propriedad, y costumbre de Probar muy exeri va  
nimales, adque Respondio que sabe por noticias de  
enias, sea de propiedad conocido por labada on demue  
gerer, y animales, y siendo esta Capata en las  
gado contraciendas lexoso, a el mismo en Caba  
lle de su axyo, y como fuere conocido por guapo y  
muy amigo de pelera fue preciso que con los  
mejores Bueros legare para el obro, el qual  
nuego lo Obligo que el mismo, lo devolvio: y por de  
ia no saber mas se le yo se de labaxa: y dies  
sea la misma por el dada: y que no tiene que qua  
zar ni añadir, y en ello se afirma, y ratifica  
de que se certifica con fho.

Atxaxo id est

ante p. no subex firmam, Mem. Ant. de

H. de Ventura Gonzalez, H. de Antonio Perez  
de la Cruz, H. de Juan de la Cruz, H. de Juan de la Cruz

En este mismo dia mes, y año, hize comparecer a  
temi, y fho, a Ventura Abalos, p. de fecho de que  
se pide, y haciendo comparecido, p. Antemi, y  
fho, quienes en ayidas, lexaxibi juramen



mas de lo que se tiene en el expediente de este asunto  
de las Indias, y de lo que se contiene en que se pide  
mas, y se pide: de que se pida como cosa  
de

Don Juan de la Cruz, p.  
no sobre el asunto de la Ind. de este asunto

M. de Ventura Gonzalez M. de Ventura  
Don Ildefonso Gomez

semente en el, y presentes todos los de las Indias  
de las Indias en particular a cada uno de ellos  
y en cuando sea cada uno, de edad de mas de vein-  
te años, y no ha sea mas de la edad, por comu-  
nar mundo, se entregue este sumario al Jefe de  
Indias de primer orden de que se pida  
como cosa.

Don Pedro Pablo Koeber M. de Ventura  
Gonzalez M. de Ventura  
Ant. de la Cruz

Don y Maria de la Cruz  
El Reg. Alg. Mayor oia la Conf. el  
Reo Conforme a Dio  
Domingo